

Los contribuyentes afectos a Impuestos de Segunda Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta (profesionales que emiten Boletas de Honorarios) y los organismos del Estado, no es necesario que presenten antecedentes para acreditar su domicilio o el de sus sucursales.

Los contribuyentes afectos a Impuestos de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta (comercio, industria, construcción, etc.), es decir, que otorguen boletas de ventas y servicios, facturas y guías de despacho, entre otros, deben presentar los siguientes antecedentes, según corresponda:

Inmueble propio del contribuyente:

Puede demostrarse con alguno de los siguientes antecedentes:

- Certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces.
- Original del certificado de avalúo a nombre del contribuyente.
- Original de escritura de compra y venta.
- Original de la factura de compra del inmueble, emitida por la empresa constructora.
- Carta firmada por el representante de la empresa constructora o inmobiliaria que certifica haber vendido la propiedad a la respectiva persona y que se encuentran en proceso de perfeccionamiento los títulos definitivos.

Inmueble arrendado:

- Se debe presentar el contrato de arriendo (a nombre del contribuyente o de alguno de los socios, en el caso de personas jurídicas y otros entes). En caso que el contribuyente emita documentos con derecho a crédito fiscal de IVA, es decir, facturas y en el caso de otros documentos como notas de débito, notas de crédito o guías de despacho, el contrato deberá estar firmado ante Notario u Oficial del Registro Civil (donde no exista Notario).
- En caso de arrendamiento con opción de compra (leasing), presentar original del contrato.

Los contratos de arrendamiento deben haber sido otorgados por alguna de las siguientes personas:

- Los propietarios
- Los mandatarios a quienes el propietario haya conferido poder suficiente.
- Los arrendatarios autorizados para subarrendar, debiendo en estos casos exhibir el contrato de arrendamiento respectivo.
- Corredores de propiedades que cuenten con órdenes o mandatos de los propietarios.
- Por representantes de empresas inmobiliarias y/o constructoras, acreditando (original o copia legalizada) su calidad de representantes.
- El representante designado por unanimidad de los miembros de una comunidad o sucesión (original o copia legalizada). Si el nombramiento de un representante no fuere posible por motivos de fuerza mayor, el Jefe de Grupo o Jefe de la Unidad resolverá al respecto.
- No son útiles para acreditar domicilio los contratos de arriendo que incluyan alguna cláusula en la cual se exprese que el inmueble en arrendamiento no puede ser destinado al ejercicio de actividades comerciales.

Inmueble cedido bajo cualquier otro concepto:

- Autorización escrita ante Notario u Oficial del Registro Civil (cuando no exista Notario), del propietario o arrendatario para realizar la actividad declarada. Acompañar además el original (o fotocopia autorizada ante Notario) de la cédula de identidad de quien otorga la autorización.
- Si el cedente es arrendatario del inmueble, demostrar además la calidad de tal según lo señalado en el párrafo anterior (inmueble arrendado).

Le informamos que en Internet puede realizar la mayoría de sus trámites tributarios, tales como:

- Iniciación de Actividades, para Personas Naturales y Jurídicas.
- Modificaciones.
- Declaración y pago de impuestos (Renta, IVA, Contribuciones).
- Rectificadorias de Declaraciones de impuestos.
- Término de Giro.
- Emisión de Documentos Tributarios Electrónicos, como Boletas de Honorarios, Facturas, etc.
- Consultar todo tipo de información tributaria.

Encuentre esta información y más en www.sii.cl, menú Ayuda, opción ¿Cómo se hace para...?